



Aduana Nacional

**CIRCULAR No. 078/2016**

La Paz, 29 de abril de 2016

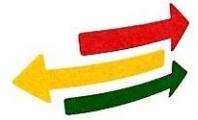
REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-007-16 DE 22/04/2016, QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE PAGO N° 300 Y 301, EN LA CLASIFICACIÓN DE CONCEPTOS DE PAGO DE INGRESOS PROPIOS DE LA ADUANA NACIONAL (CIRCULAR N° 205/2007).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-007-16 de 22/04/2016, que dispone la modificación de los Conceptos de Pago N° 300 y 301, en la clasificación de conceptos de pago de Ingresos Propios de la Aduana Nacional (Circular N° 205/2007).

MJPP/dja.-  
HR. USOGC2016-2784



Maria José Postigo Parfeco  
Gerente Nacional Jurídica a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



## RESOLUCION No. RA-PE -0 1.007-16

La Paz, 22 ABR 2016

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 29 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 25870 de 11/08/2000, establece que constituyen ingresos propios de la Aduana Nacional, los recursos generados como producto de las subastas públicas que realice de las mercancías en el porcentaje legal establecido, o de los bienes de su patrimonio.

Que la Resolución de Directorio RD-01-013-03 de 13/06/2003, por la cual se aprobó la clasificación de los conceptos de pago correspondientes a ingresos propios de la Aduana Nacional e ingresos del Tesoro General de la Nación - TGN recaudados por la Aduana, en su Literal Segundo establece que la adición, modificación o supresión en la clasificación de conceptos de pago en forma posterior a la Resolución, se aprobará por Presidencia Ejecutiva mediante Resolución Administrativa.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-08-07 de 11/09/2007, Presidencia Ejecutiva dispuso adicionar los conceptos de pago con Código 300 y 301, por concepto de Empece por Remate de Mercancías y Pago del Saldo de Ofertas, respectivamente.

Que el artículo 4 de la Ley N° 615 de 15/12/2014, establece el procedimiento para efectos de la adjudicación, entrega y destrucción de mercancías decomisadas y declaradas en abandono.

Que al efecto, a través de la Resolución Administrativa N° RD 01-006-15 de 09/04/2015, el Directorio de la Aduana Nacional, resuelve aprobar el Reglamento para la Adjudicación de Mercancías Abandonadas, el Reglamento para Subasta Pública de Mercancías Abandonadas y Comisadas y el Reglamento para Destrucción de Mercancías.

Que la Unidad de Servicio a Operadores mediante Informe AN-USOGC No. 084/2016 de 18/04/2016, entre sus conclusiones determina que es necesario modificar la clasificación de conceptos de pago de Ingresos Propios de la Aduana Nacional que fueron establecidos en la Resolución N° RA-PE-01-008-07 de 11/09/2007, debiéndose otorgar el Código 300 al Concepto de Ingreso denominado "Depósito de Garantía" y el Código 301 al Concepto de Ingreso denominado "Pago Total de la Mercancía Adjudicada", conforme el siguiente detalle:

G.G.  
Alberto A.  
Pozo P.  
A.N.B.

U.S.O.  
Ivan  
Meneses  
A.N.B.

U.S.O.  
José  
López  
A.N.B.

U.S.O.  
María José  
Pozo P.  
A.N.B.

D.A.L.  
Cecilia K.  
Riquelme  
A.N.B.

G.G.  
Domingo I.  
Pozo P.  
A.N.B.

CÓD.	CONCEPTO DE INGRESO	DESCRIPCIÓN DE ALCANCE	TRATAMIENTO TRIBUTARIO	IVA	RESPONSABLE	IMPORTE	CUENTA
300	Depósito de Garantía	Depósito previo de garantía de seriedad que habilita al postor a participar en todos los lotes ofrecidos en una subasta pública	No constituye un servicio y por tanto no es facturado	NO	Administraciones de Aduana	Bs500	Cuenta Corriente Fiscal habilitada para tal efecto
301	Pago total de la mercancía adjudicada	Depósito por el pago total del lote de la mercancía adjudicada	No constituye un servicio y por tanto no es facturado	NO	Administraciones de Aduana	Monto total del importe ofertado	Cuenta Corriente Fiscal habilitada para tal efecto

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 537/2016 de 22/04/2016, concluye y recomienda (sic): *“Sobre la base del Informe AN-USOGC No. 084/2016 de 18/04/2016 emitido por la Unidad de Servicio a Operadores, se concluye que es procedente la modificación de los Conceptos de Pago 300 y 301 en la clasificación de Conceptos de Pago de Ingresos Propios de la Aduana Nacional establecidos en la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-008-07 de 11/09/2007, en virtud a que se ajusta a la normativa vigente y no la contraviene. Por tanto, se recomienda a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, emitir la Resolución correspondiente en el ámbito de su competencia, conforme lo determinado en el inciso h) del Artículo 39 de la Ley General de Aduanas”.*

Que el inciso h) del Artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, señala que es atribución del Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia.

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Disponer la modificación de los Conceptos de Pago N° 300 y 301, en la clasificación de conceptos de pago de Ingresos Propios de la Aduana Nacional, establecidos en el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-008-07 de 11/09/2007, conforme el siguiente detalle:

G.G.  
Alberto A.  
P.  
A.N.B.

U.S.O.  
José  
López  
A.N.B.

G.N.J.  
María José  
Pérez P.  
A.N.B.

D.A.L.  
Claudia K.  
Riera R.  
A.N.B.

D.A.L.  
Ma. de Gracia  
Pérez Ch.  
A.N.B.

U.S.O.  
Ivan  
Meneses  
A.N.B.

G.G.  
Delfina I.  
M.  
C.  
A.N.B.



Aduana Nacional

CÓD.	CONCEPTO DE INGRESO	DESCRIPCIÓN DE ALCANCE	TRATAMIENTO TRIBUTARIO	IVA	RESPONSABLE	IMPORTE	CUENTA
300	Depósito de Garantía	Depósito previo de garantía de seriedad que habilita al postor a participar en todos los lotes ofrecidos en una subasta pública	No constituye un servicio y por tanto no es facturado	NO	Administraciones de Aduana	Bs500	Cuenta Corriente Fiscal habilitada para tal efecto
301	Pago total de la mercancía adjudicada	Depósito por el pago total del lote de la mercancía adjudicada	No constituye un servicio y por tanto no es facturado	NO	Administraciones de Aduana	Monto total del importe ofertado	Cuenta Corriente Fiscal habilitada para tal efecto

**SEGUNDO.-** La Gerencia Nacional de Sistemas deberá proceder con la modificación e implementación de lo dispuesto en el Literal precedente.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Servicio a Operadores, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

- ~~G.G. Aldo P. A.N.B.~~
- ~~U.S.O. José López A.N.B.~~
- ~~D.A.L. Ma. de Fátima Pozoza Ch. A.N.B.~~
- ~~D.A.L. Claudia K. Rivera R. A.N.B.~~
- ~~U.S.O. Ivan Meneses A.N.B.~~
- G.G. Danica I. Pérez A.N.B.

MDAV  
APP  
USO:IMC/JLFF  
GNJ: MJPP/MFPC/CKRR  
HR: USOGC2016-2784  
CAT01

*[Handwritten Signature]*  
Marlene D. Ardaya Vásquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

### RESOLUCIÓN N° RA PE 01 007 16

La Paz, abril 22 de 2016

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el inciso f) del artículo 29 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 25870 de 11/08/2000, establece que constituyen ingresos propios de la Aduana Nacional, los recursos generados como producto de las subastas públicas que realice de las mercancías en el porcentaje legal establecido, o de los bienes de su patrimonio.

Que la Resolución de Directorio RD-01-013-03 de 13/06/2003, por la cual se aprobó la clasificación de los conceptos de pago correspondientes a ingresos propios de la Aduana Nacional e ingresos del Tesoro General de la Nación - TGN recaudados por la Aduana, en su Literal Segundo establece que la adición, modificación o supresión en la clasificación de conceptos de pago en forma posterior a la Resolución, se aprobará por Presidencia Ejecutiva mediante Resolución Administrativa.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-08-07 de 11/09/2007, Presidencia Ejecutiva dispuso adicionar los conceptos de pago con Código 300 y 301, por concepto de Empece por Remate de Mercancías y Pago del Saldo de Ofertas, respectivamente.

Que el artículo 4 de la Ley N° 615 de 15/12/2014, establece el procedimiento para efectos de la adjudicación, entrega y destrucción de mercancías decomisadas y declaradas en abandono.

Que al efecto, a través de la Resolución Administrativa N° RD 01-006-15 de 09/04/2015, el Directorio de la Aduana Nacional, resuelve aprobar el Reglamento para la Adjudicación de Mercancías Abandonadas, el Reglamento para Subasta Pública de Mercancías Abandonadas y Comisadas y el Reglamento para Destrucción de Mercancías.

Que la Unidad de Servicio a Operadores mediante Informe AN-USOGC No. 084/2016 de 18/04/2016, entre sus conclusiones determina que es necesario modificar la clasificación de conceptos de pago de Ingresos Propios de la Aduana Nacional que fueron establecidos en la Resolución N° RA-PE-01-008-07 de 11/09/2007, debiéndose otorgar el Código 300 al Concepto de Ingreso denominado "Depósito de Garantía" y el Código 301 al Concepto de Ingreso denominado "Pago Total de la Mercancía Adjudicada", conforme el siguiente detalle:

CÓD.	CONCEPTO DE INGRESO	DESCRIPCIÓN DE ALCANCE	TRATAMIENTO TRIBUTARIO	IVA	RESPONSABLE	IMPORTE	CUENTA
300	Depósito de Garantía	Depósito previo de garantía de seriedad que habilita al postor a participar en todos los lotes ofrecidos en una subasta pública	No constituye un servicio y por tanto no es facturado	NO	Administraciones de Aduana	Bs500	Cuenta Corriente Fiscal habilitada para tal efecto
301	Pago total de la mercancía adjudicada	Depósito por el pago total del lote de la mercancía adjudicada	No constituye un servicio y por tanto no es facturado	NO	Administraciones de Aduana	Monto total del importe ofertado	Cuenta Corriente Fiscal habilitada para tal efecto

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 537/2016 de 22/04/2016, concluye y recomienda (sic): "Sobre la base del Informe AN-USOGC No. 084/2016 de 18/04/2016 emitido por la Unidad de Servicio a Operadores, se concluye que es procedente la modificación de los Conceptos de Pago 300 y 301 en la clasificación de Conceptos de Pago de Ingresos Propios de la Aduana Nacional establecidos en la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-008-07 de 11/09/2007, en virtud a que se ajusta a la normativa vigente y no la contraviene. Por tanto, se recomienda a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, emitir la Resolución correspondiente en el ámbito de su competencia, conforme lo determinado en el inciso h) del Artículo 39 de la Ley General de Aduanas".

Que el inciso h) del Artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, señala que es atribución del Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia.

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Disponer la modificación de los Conceptos de Pago N° 300 y 301, en la clasificación de conceptos de pago de Ingresos Propios de la Aduana Nacional, establecidos en el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-008-07 de 11/09/2007, conforme el siguiente detalle:

CÓD.	CONCEPTO DE INGRESO	DESCRIPCIÓN DE ALCANCE	TRATAMIENTO TRIBUTARIO	IVA	RESPONSABLE	IMPORTE	CUENTA
300	Depósito de Garantía	Depósito previo de garantía de seriedad que habilita al postor a participar en todos los lotes ofrecidos en una subasta pública	No constituye un servicio y por tanto no es facturado	NO	Administraciones de Aduana	Bs500	Cuenta Corriente Fiscal habilitada para tal efecto
301	Pago total de la mercancía adjudicada	Depósito por el pago total del lote de la mercancía adjudicada	No constituye un servicio y por tanto no es facturado	NO	Administraciones de Aduana	Monto total del importe ofertado	Cuenta Corriente Fiscal habilitada para tal efecto

**SEGUNDO.-** La Gerencia Nacional de Sistemas deberá proceder con la modificación e implementación de lo dispuesto en el Literal precedente.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Servicio a Operadores, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MDAV  
APP  
USO:JMC/HLLF  
GNI: MPM/MPT/CKRR  
IR: USOGC/016-2784  
CAT 01

*[Firma]*  
MAGDALENA VASQUEZ  
PRESIDENTA EJECUTIVA  
ADUANA NACIONAL



UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.  
**COPIA LEGALIZADA**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL